

anterior, que guarde una relación directa con el puesto de trabajo propio de la categoría y en su caso especialidad a la que se opta: 1,5 puntos por crédito.

b) Por la asistencia a actividades formativas no acreditadas, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública u organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud: Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de sanidad, escuelas de Salud Pública y otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos, Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones o empresas acreditadas para la formación, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas, dirigidas a la categoría y especialidad a la que se opta o, en defecto de lo anterior, que guarde una relación directa con los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se opta: 0,15 puntos por cada hora lectiva.

Se considerará que guarda una relación directa con el puesto de trabajo propio de la categoría y en su caso especialidad a la que se opta toda formación impartida por el SAS o las OOSS integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad dirigida a la categoría/especialidad correspondiente, así como toda actividad acreditada dirigida a la categoría/especialidad. Y habrá de considerarse, al menos, las siguientes materias: Prevención de riesgos laborales, Ofimática, Protección de datos, Igualdad entre mujeres y hombres, Prevención y lucha contra la violencia de género y agresiones, Derechos de la infancia y la adolescencia, Comunicación y habilidades relacionales, Seguridad y autonomía del paciente, Derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Organización sanitaria y su marco institucional, jurídico y legislativo, Régimen jurídico aplicable al personal sanitario del Sistema Nacional de Salud, Gestión de la calidad, Bioética y deontología profesional, Planificación y gestión, Investigación y estadística, Reanimación Cardiopulmonar, Gestión Medioambiental.

No se valorarán los diplomas relativos a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares. En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación, salvo que sea precisa la actualización de conocimientos.

Para los grupos A1 y A2: Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de Título Propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario), en el ámbito profesional de la categoría a la que se opta en el caso de personal de gestión y servicios. La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

- Cada Título Propio universitario con la denominación de Máster: 7 puntos.
- Cada Título Propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalentes:
 - Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 6 puntos.
 - Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 5 puntos.

Apartado tercero: Puntuación fase de oposición (máximo 50 puntos).

Puntuación de la fase de oposición correspondiente a la categoría y especialidad, en su caso, a la que se opta teniendo en cuenta los cuatro últimos procesos selectivos